



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO – PARAGUAY.

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

Ambas instituciones académicas consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, para el proceso de desarrollo social y académico, en los programas de intercambios de información, ciencia y tecnología, investigación, innovación, social y cultural, para el desarrollo de la región y el país, funciones específicas dadas por Ley, Estatutos y Reglamentos pertinentes, convergemos en suscribir el presente Convenio Marco y de Cooperación Interinstitucional, conforme al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LAS PARTES.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito Universitario de la República que comprendía los Departamentos del Beni y Santa Cruz; sin embargo, el 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad. La Universidad es una institución de Educación Superior de derecho público, constituida por docentes, estudiantes y administrativos, con personalidad jurídica para ejercer los actos de la vida civil y pública, goza de plena autonomía didáctica, administrativa, financiera y reglamentaria de acuerdo a lo preceptuado en la Constitución Política del Estado y su Estatuto Orgánico.

LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, con Número de Identificación Tributaria N° 1028037020, con domicilio: Av. Busch entre 2do y 3er anillo Ciudad Universitaria Mod.244, representada para este acto por su Decana, la Ing. Juana Borja Saavedra, con C.I. N. ° 3838897 S.C, mayor de edad y hábil por Ley, de acuerdo a la Resolución C.E.U. N° 211/2021, en adelante denominada simplemente la **“F.C.E.E.-U.A.G.R.M.”**.



LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO – PARAGUAY,

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN, de la CIUDAD SAN LORENZO – (U.A.S.S.), es una Institución Educativa Pública de Gestión Privada sin fines de lucro, habilitada por Ley N° 3.185 de fecha 18 de abril de 2007 y con el parecer favorable del Consejo de Universidades según Resolución N° 14 de fecha 12 de Marzo de 2007, con una Misión Clara y una Visión que ha logrado el reconocimiento y el apoyo de toda la sociedad.

Fue creada a instancias de la Fundación del mismo nombre, cuyos fundadores, El Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna y la Prof. Dra. Julia Rosanna Benítez de Samudio, quisieron dotar a la Ciudad de San Lorenzo de una Institución de Educación Superior identificada con la comunidad, habida cuenta, que el elevado índice colectivo de jóvenes en edad universitaria aumentaba cada año y a fin de ensamblar la falange “Educación Superior-Empresa-Sociedad” como el nuevo desafío de las universidades que nos presenta hoy la coyuntura internacional institución.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que ambas Instituciones promuevan el desarrollo de colaboración para la realización de actividades de divulgación, capacitación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo y que se citan las siguientes:

- Promover, difundir y participar en conferencias, seminarios y charlas que organicen ambas Universidades.
- Movilidad estudiantil y académica.
- Programas educativos en Logística para académicos [as].
- Colaboración entre docentes de ambas Universidades para llevar a cabo las clases espejo.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISO DE LAS PARTES.

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. **La F.C.E.E. y la U.A.S.S.**, podrán realizar dentro del marco del presente convenio las siguientes formas de cooperación, ambas unidades académicas, se comprometen a participar en las áreas de complementación y desarrollo en ciencias, innovación, tecnología y de extensión de amplio beneficio para ambas Instituciones Académicas, la complementación de capacidades técnicas y científicas, para la ejecución del convenio



marco correspondiente a la organización y desarrollo de:

1. Proyectos de investigación conjuntos en temas de interés común para ambas Instituciones.
2. Intercambio de información de temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores e investigación para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

CLÁUSULA QUINTA. – FINANCIAMIENTO.

El presente Convenio de carácter general, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las PARTES.

Ambas instituciones se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del Convenio, en consecuencia, supeditan la ejecución del objeto del presente convenio a la obtención de los recursos que se requieran para cada efecto.

CLÁUSULA SEXTA. – MECANISMO DE CONTROL Y FUNCIONAMIENTO.

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pactados en el presente convenio está compuesto por:

- **Por la F.C.E.E.-U.A.G.R.M.:**

- Cargo: Decana de la F.C.E.E.-U.A.G.R.M.
- Nombre: MSc. Juana Borja Saavedra
- Dirección: Av. Busch ciudad universitaria Mod.
- Teléfono: +591 777339070
- E-mail: juanaborja@uagrm.edu.bo
- Ciudad: Santa Cruz de la Sierra.
- País: Bolivia

- **Por la U.A.S.S.:**

- Cargo: Rector de la U.A.S.S.
- Nombre: Fulgencio Samudio Ozuna
- Dirección: Saturio Ríos 552 esq. de las Residentas, Bolivia
- Teléfono: +595 981 498879



- E-mail: rectorado.uass@gmail.com c.c. internacional@sansebastian.edu.py
- Ciudad: San Lorenzo.
- País: Paraguay.

Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MECANISMO PARA RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser disuelto o quedar sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una anticipación mínimo de (90) noventa días.

CLÁUSULA OCTAVA. – PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la U.A.G.R.M.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezcan restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA Y AMPLIACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su firma por representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio, deberá efectuarse a través de una enmienda acordada entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES.

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - (CONFORMIDAD).

La **F.C.E.E.-U.A.G.R.M.**, representada por la Decana MSc. Juana Borja Saavedra, con C.I. N. ° 3838897 S.C., así como la **Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo - Paraguay**, representada por el Dr. Fulgencio Samudio Ozuna con C.I. N.° 614.915 en su condición de Rector, declaran su conformidad sobre el tenor del presente convenio.

Las dos autoridades firman - para su fiel y estricto cumplimiento- tres ejemplares para un mismo efecto.

San Lorenzo- Paraguay, 27 septiembre de 2023.

**PROF. DR. FULGENCIO SAMUDIO
OZUNA
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN
SEBASTIÁN DE SAN LORENZO
PARAGUAY**

**MSC. JUANA BORJA SAAVEDRA
DECANA F.C.E.E.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
GABRIEL RENÉ MORENO**